

Asia Pacífico

Bangkok
Hanoi
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio
Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Düsseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasília*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctora Edna Marcela Ramirez

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2018/0008173**

Solicitud de Patente de Invención titulada: *“Salicilamidas de espiroheptanos y compuestos relacionados como inhibidores de cinasa rho (rock)”*

Solicitante: Bristol-Myers Squibb Company

Asunto: **RESPUESTA A OFICIO NO. 2929. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Observaciones del Examinador

1.1 Reivindicaciones relativas a un uso

El uso de las reivindicaciones 15 a 18 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que aunque en el preámbulo se reclaman como “compuesto”, se están caracterizando únicamente por el uso que se les da a tales compuestos.

1.2 Claridad de las reivindicaciones

El examinador menciona que la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 7 y 10 a 13 no es concisa, puesto que existen muchos posibles radicales con un gran número de posibles significados, que al ser combinados y/o permutados entre sí, proporcionan un sinnúmero de

posibles compuestos, dificultando que la persona versada en la materia pueda comprender el alcance de la materia reclamada. Adicionalmente, al revisar el capítulo descriptivo podemos observar que todas las posibilidades de R₂, R₆, R₁₁, R₁₂ y R₁₃ siempre corresponden a hidrógeno. Se sugiere realizar las correcciones necesarias.

De igual forma los términos: “*carbociclo, heterociclo, -(CH₂)_n-C(O)O-carbociclo, -(CH₂)_nC(O)O-heterociclo, -(CH₂)_nSO₂carbociclo, -(CH₂)_n-SO₂heterociclo, -(CH₂)_n-carbociclo y -(CH₂)_n-heterociclo, -O(CHR₁₀)_ncarbociclo, -O(CHR₁₀)_nheterociclo, heterociclo de 4 a 10 elementos*”, en algunos casos no contienen el número de átomos de carbono y en otros casos el tipo y la cantidad de heteroátomos, razón por la cual pueden comprender compuestos que no se encuentran sustentados en la descripción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda limitar el alcance de la invención a una extensión razonable de aquellos compuestos realmente sintetizados y probados en la descripción.

2. Modificación a una solicitud en trámite

Con el fin de atender a las observaciones de su Despacho y de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486, presento un pliego reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones.

Dicho pliego reivindicatorio está totalmente sustentado en la memoria descriptiva originalmente presentada.

Siguiendo la sugerencia del examinador, el pliego reivindicatorio se limitó a una extensión razonable de aquellos compuestos realmente sintetizados y probados en la descripción.

Así mismo, se incluyó el número de átomos de carbono y la cantidad de heteroátomos.

Las reivindicaciones 15-19 se modificaron de tal forma que relacionan de una forma más precisa un producto, materia patentable de acuerdo al artículo 14 de la Decisión 486.

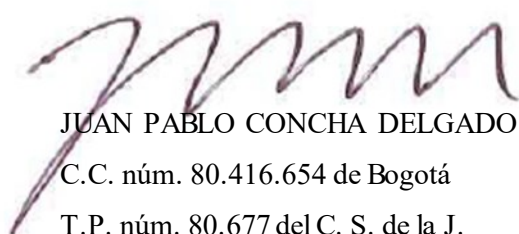
De conformidad con las anteriores modificaciones se da por superada las anteriores observaciones.

3. Determinación del Estado de la técnica

Teniendo en cuenta que no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, es claro que la presente invención cumple a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. núm. 80.416.654 de Bogotá
T.P. núm. 80.677 del C. S. de la J.

Anexos: - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 19 reivindicaciones
 - Pago de examen de patentabilidad